



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DELOITTE TOUCHE & SOLIS S.A**, sobre los estados financieros de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A (ENTRESA)**, por los seis meses terminados al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control en Sesión Ordinaria Número Quinientos Ochenta y Cuatro (584) del día cinco de junio del año dos mil ocho, conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, con referencia **DRCFCPI-092-05-2013** que señala que el referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento revela entre otras cosas, lo siguiente: **A) Los Estados Financieros Básicos** de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A (ENTRESA), por los seis meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, presentan **abstención de opinión, debido a que no se logró verificar las situaciones siguientes:** a) La razonabilidad del saldo de la planta de transmisión y equipos e instalaciones en operación por el monto de **Dos Mil Tres Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Veintiocho Córdobas (C\$2,003,506,628.00)**, debido a que no les suministró la documentación de respaldo necesaria de los saldos iniciales al treinta de junio de dos mil tres que ascendía a la suma de **Un Mil Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Veinticinco Córdobas (C\$1,068,833,225.00)**, ni comprobar el cálculo de la depreciación acumulada a esa fecha, debido a que los auxiliares respectivos no permiten identificar en forma individual cada uno de los activos, ni el costo de adquisición individual, pues su depreciación se calcula de forma global sin considerar los montos de activos totalmente depreciados, activos que ya no existen físicamente o activos existentes pero no incorporados contablemente. No obstante, la Gerencia de Transmisión de (ENTRESA), actualmente cuenta con registros auxiliares que permiten identificar en forma adecuada cada uno de los activos como la planta de transmisión y equipos e instalaciones en operación; sin embargo, estos registros no están debidamente cuantificados con el valor actual según los estados financieros, ya que están valuados al costo de reposición,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-13

el cual excede al valor según libros en más de **Un Mil Novecientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Treinta y Siete Córdoba** (C\$1,936,430,137.00); **b)** Según se explica en la nota (1f), la administración de **ENTRESA** reconoce los cálculos por deslizamiento cambiario como parte integrante de los proyectos en proceso, práctica que no está de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, consecuentemente los proyectos finalizados y capitalizados no se presentan con su costo histórico, debiendo ser reducidos en **Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Córdoba** (C\$142,275,282.00), que corresponde al importe por deslizamiento cambiario reconocido al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. Como efecto de dicho reconocimiento del deslizamiento cambiario, la pérdida por el período de seis meses que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil seis y el déficit acumulado deberán incrementarse en el mismo valor de **Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Dos Córdoba** (C\$142,275,282.00). Adicionalmente, a la Firma no le fue posible determinar el importe por deslizamiento cambiario y su efecto sobre los saldos iniciales al treinta de junio de dos mil seis de las cuentas de planta de transmisión equipos e instalaciones en operación y déficit acumulado, así como el efecto en la depreciación acumulada y revaluación de los activos fijos a esa misma fecha, debido a que la administración de ENATREL ha registrado desde el inicio de sus operaciones, el deslizamiento cambiario en la cuenta de Proyectos en Procesos; **c)** No se determinó la razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar hasta por **Doscientos Ochenta Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete Córdoba** (C\$280,765,967.00) y del saldo de **Un Millón Setecientos Un Mil Setecientos Noventa y Seis Córdoba** (C\$1,701,796.00), correspondiente a la estimación para cuentas de cobro dudoso, debido a que existen diferencias significativas entre los saldos reportados por los clientes y los registros contables hasta por Veintiocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete Córdoba (C\$28,443,297.00), no siendo posible realizar procedimientos de auditoría que les permitiera opinar sobre la razonabilidad de dicho saldo. La administración de ENTRESA inició procesos de conciliación que le permitirán determinar saldos correctos; **d)** No se determinó la razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar a ENEL Central, debido a que la administración de ENTRESA no les proporcionó aclaración sobre las diferencias de **Setecientos Veinte Millones Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Tres Córdoba** (C\$720,129,673.00) y de **Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Córdoba** (C\$4,145,558.00), respectivamente, que presentan los registros de ENTRESA en cuanto al saldo confirmado por ENEL Central; no siendo posible a la Firma aplicar procedimientos alternativos de auditoría que les permitiera obtener evidencia suficiente para crearse un juicio profesional sobre la razonabilidad de los saldos que integran dichas cuentas. A la fecha del informe la Administración de ENTRESA y de ENEL iniciaron un proceso de conciliación que permitirá aclarar esta diferencia; consecuentemente desconocen el efecto sobre los estados financieros por los ajustes que resultarán de tal procedimiento; **e)** No se determinó la razonabilidad del saldo de préstamos por pagar a largo plazo, hasta por el monto de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-13

**Novcientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Seis Córdoba** (C\$963,585,386.00), que ha sido pactado por ENEL con diferentes organismos internacionales y posteriormente trasladados por ENEL a ENTRESA durante el proceso de segmentación, por tal razón existe incertidumbre en cuanto a la responsabilidad de ENTRESA en cuanto al pago de estas obligaciones.- Adicionalmente, la administración de ENTRESA no les proporcionó aclaración sobre diferencia de **Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve Córdoba Netos** (C\$1,468,062,389.00), presentada en los registros de ENTRESA con respecto a los saldos de préstamos trasladados que han sido confirmados por ENEL; **f)** Determinar el origen del saldo de aportación de ENEL al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por **Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Veinticuatro Córdoba** (C\$1,496,116,624.00) registrado en el patrimonio a esa fecha; **g)** No se respondió la confirmación enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que desconocen la existencia de asuntos que podrían tener algún efecto en las cifras de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; **h)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil seis se determinaron errores sustanciales en concepto de depreciación y revaluación de activos fijos registrados como ajustes a períodos anteriores; sin embargo, los estados financieros de ENATREL por el año terminado al treinta de junio de dos mil seis, no fueron reformulados, tal como lo requieren los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.- Como se menciona en la Nota dieciséis (16) de los estados financieros, a la fecha de la auditoría ENTRESA aún se encuentra realizando procedimientos jurídicos para formalizar los documentos que comprueban el traspaso y propiedad legal de cincuenta y cuatro (54) bienes inmuebles recibidos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (**ENEL**) en concepto de aportes de capital; **B) En la evaluación del control interno:** La Firma señala que excepto por las posibles condiciones reportables adicionales de control interno que se hubiesen identificado si hubieran podido aplicar procedimientos suficientes de auditoría para determinar la razonabilidad de los asuntos que se describen en la opinión, las pruebas de auditoría revelaron algunos asuntos, que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideran condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, siendo éstas: **a)** Valuación inadecuada de las plantas de transmisión, equipos e instalaciones en operación, que no permiten identificar en forma individual cada uno de los activos ni su respectivo costo de adquisición; **b)** Existen diferencias significativas en las cuentas por pagar y cobrar a ENEL, no declaradas por la administración de ENTRESA; **c)** Diferencias significativas en los préstamos por pagar a largo plazo no aclaradas por la administración auditada; **d)** No existe documentación de respaldo que permita determinar el origen y la razonabilidad del saldo de aportación de ENEL; **e)** No se determinó la razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar hasta por la cantidad de **Doscientos Ochenta Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Novcientos Sesenta y Siete Córdoba** (C\$280,765.967.00) y del saldo de **Un Millón Setecientos Un Mil Setecientos Noventa y Seis Córdoba** (C\$1,701,796.00); **f)** Falta de documentación relacionada con el estado actual de las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-13

cuentas bancarias en situación de embargo cuyo monto asciende a Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez Córdoba (C\$6,864,810.00); g) Pasivos no registrados; h) Falta de controles adecuados sobre los sobrantes de materiales de proyectos; i) Falta de procesos de revisión o depuración de cuentas por cobrar a empleados, remodelaciones y mejoras, cuentas por pagar, gastos acumulados por pagar y otros pasivos; j) Reconocimiento de deslizamiento cambiario como parte integrante de los proyectos en proceso. **Seguimiento a los hallazgos de control interno identificados por los auditores anteriores al treinta de junio de dos mil seis:** El resultado del seguimiento revela que a la fecha del dictamen de auditoría por los meses auditados, no han sido implementadas por la administración de ENTRESA, siendo éstas: a) Falta de registros auxiliares para ciertos activos operativos; b) Falta de documentación de respaldo para ciertos activos; c) Falta de control sobre el saldo por pagar a ENEL Central; d) Aportes de ENEL no documentados; d) Los aportes efectuados por ENEL por Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Veinticuatro Córdoba (C\$1,496,116,624.00), no están documentados, no siendo posible determinar el origen del saldo al 30 de junio de dos mil seis; f) Juicio Ejecutivo corriente. Alcaldía Lareynaga-Malpaisillo; g) Falta de conciliación de saldos; h) Diferencial cambiario registrado en los préstamos por pagar; i) Presentación de saldos negativos en la cuenta de caja y bancos; j) Se observó que ENEL no ha efectuado la transferencia a ENTRESA de todos los préstamos concedidos por organismos internacionales; k) A la fecha de la revisión, se observó que los manuales, procedimientos y políticas de Recursos Humanos no se encuentran actualizados; l) Al solicitar conciliaciones efectuadas durante el período dos mil tres dos mil cuatro, la Firma observó que ENTRESA no tiene la práctica de conciliar periódicamente los saldos con ENEL Central; m) ENTRESA no tiene política establecida para la capitalización de activos fijos; n) Expedientes de funcionarios con documentación incompleta, entre otros y, C) **En relación al cumplimiento legal,** La Firma revela por las transacciones examinadas, que excepto por las posibles condiciones adicionales de incumplimiento que se hubiesen identificado si hubieran podido aplicar procedimientos suficientes de auditoría para determinar la razonabilidad de los asuntos que se describen en los párrafos de la opinión, el resultado de las pruebas de cumplimiento a los procesos de licitación llevados a cabo por ENTRESA bajo las regulaciones descritas en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas” por el período de seis meses que terminaron el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, no revelaron instancias significativas de incumplimiento que deban ser informadas de conformidad con las NAGUN y con las NIA.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN:** D) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Firma **DELOITTE TOUCHE & SOLÍS S.A.**, sobre los estados financieros de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA)**, por los seis meses terminados al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por haber cumplido con las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-554-13

Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (**NAGUN**) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)”; **II**) Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma, y que se está de acuerdo con los resultados del examen, los cuales presentan **una abstención de opinión**, al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, debido a los asuntos abordados en los párrafos base para la abstención de opinión; **III**) De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma **DELOITTE TOUCHE & SOLIS S. A**, a emitir en firme y remitir el informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Entidad auditada, para los efectos consecuentes y adopción de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la respectiva notificación, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**  
Presidente del Consejo Superior

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vice Presidente del Consejo Superior

**DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**  
Miembro Propietario del Consejo Superior